RESOLUCIÓN No. 100-33-677-2022
(07/12/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI- 019-2022"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 80 y 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio adelantó la convocatoria pública por **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-*019-2022*** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".**

2. Que se ha publicado el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso. y NO se recibieron observaciones y por lo tanto el proceso continúa en su transcurso normal como se dispone en el cronograma.

3. Que, según las normas nacionales, el estatuto anticorrupción, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el numeral 5 del artículo 24 del decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso.

4. Que desde el veintinueve (29) de noviembre de 2022 y hasta el día seis (06) de diciembre de 20222, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL",** en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co, en los cuales se fijaron las condiciones y la cronología del proceso de selección.

5. Que se estableció dentro del aviso de convocatoria, que el presente proceso de contratación, seria susceptible de limitarse a Mipymes, y que durante el plazo establecido para tal fin se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes de los siguientes interesados:

N°	SOLICITANTE MIPYMES	NIT/CEDULA	MIPYME	RECIBIDA
1	SERVITECA SAN GIL PLAZA S.A.S,	NIT: 901.212.564-0	MUNICIPAL (DOMICILIO DE SAN GIL	Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
2	E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES DE OBREROS SANGILEÑOS	NIT: 804008155-6	MUNICIPAL (DOMICILIO DE SAN GIL)	Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los mencionados cumplieron con los requisitos de limitación, motivo por el cual el proceso será limitado a Mipymes municipales de San Gil - Santander.

6. Que se requiere continuar con el proceso en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, requiriéndose entonces la publicación del acto de apertura y pliego

de condiciones definitivo ajustado a los postulados legales y con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y cumplir con los cometidos estatales.

7. Que el municipio de San Gil, ha establecido el siguiente cronograma para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-*019-2022***, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las diferentes etapas correspondientes, el cual está contemplado en el pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura, y solo podrá ser modificado por adenda suscrita por el alcalde municipal:

El cronograma será conforme al que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP-II. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se comunicará a los oferentes mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

8. Que el lugar para consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, son:

LUGAR ELECTRÓNICO: Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

9. Que las observaciones al pliego de condiciones definitivas podrán ser presentadas por los posibles oferentes a las siguientes direcciones.

LUGAR ELECTRÓNICO: Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Las observaciones deberán realizarse de acuerdo a las reglas señaladas en el pliego de condiciones, y las respuestas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

10. Que el Municipio de San Gil, dispuso la dirección electrónica antes señalada, para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual, en lo relativo a presentación de propuestas, y las observaciones al informe de evaluación; lo anterior dentro de los horarios y fechas señaladas en el cronograma del proceso contemplado en el pliego de condiciones.

11. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SAN GIL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

12. Que, para efectos de determinar la fuente de recursos para el desarrollo del presente proceso contractual, está respaldado Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-00529 de fecha 20 de abril de 2022, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral 2.3.2.02.02.009.01.45.4501.450102 formular, adoptar e implementar el plan de seguridad y convivencia ciudadana (fondo de vigilancia y seguridad ciudadana).

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar un proceso de contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-*019-2022,*** cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL",** cuyo presupuesto oficial es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 90´000.000) M/Cte**, incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo para dar apertura al proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-*019-2022*,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, y dejar el texto impreso en el archivo correspondiente, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en el objeto del presente proceso, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección abreviada por subasta inversa estará limitado a empresas que tengan la calidad de MIPYMES con domicilio en el Municipio de San Gil - Santander, situación que será acreditada de conformidad con las normas citadas, con su certificado de existencia y representación legal, registro mercantil y/o RUP, así como con una certificación del representante legal y revisor fiscal (si están obligadas a tenerlo) o del contador en la cual conste tal calidad

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil - Santander, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

REVISÓ: ADRIANA MARITZA DIAZ VILLAMIZAR-SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
PROYECTO: TATIANA ARAQUE VESGA- CONTRATISTA -PROFESIONAL UNIVERSITARIO